

MISIÓN: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas

Asunción 21 de noviembre de 2024

DICTAMEN AC N° 01/2024

REF: LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 15/2024 "ADQUISICION DE PIEZAS DE ARTESANIAS PARA EXPOSICION INTERNACIONAL – AD REFERENDUM" ID N° 456.472

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Administrador de Contratos del Instituto Paraguayo de Artesanía, a los efectos de elevar Dictamen, referente a la convocatoria **LICITACION MENOR CUANTIA N° 15/2024 "ADQUISICION DE PIEZAS DE ARTESANIA PARA EXPOSICION INTERNACIONAL" CON ID N° 456.472** al respecto informo cuanto sigue:

- ANTECEDENTES:

- *CONTRATO N° 15/2024, de LICITACION MENOR CUANTIA N° 15/2024 "ADQUISICION DE PIEZAS DE ARTESANIA PARA EXPOSICION INTERNACIONAL" CON ID N° 456.472;*
- *Memorándum de la Dirección General de Administración y Finanzas IPA/DGAF/N°413/2024, en donde solicita la ampliación del monto del Contrato suscripto con la empresa CAMPOS AZULES S.A..*
- *Nota DC N° 60/2024 Por la cual se solicita a la empresa CAMPOS AZULES.; su conformidad para la ampliación del Contrato*
- *Nota de la empresa AZULES S.R.L. de fecha 21 de Noviembre por la cual manifiesta su conformidad para la ampliación del contrato*

- FUNDAMENTACIONES:

Que según el Memo IPA/DGAF/N° 413/2024, en donde por instrucciones de la Máxima Autoridad se solicita realizar las gestiones pertinentes para la ampliación del del monto del contrato ADQUISICION DE PIEZAS DE ARTESANIA – AD REFERENDUM suscripto entre el Instituto Paraguayo de Artesanía y la empresa CAMPOS AZULES S.A..

El importe a ampliar asciende a la suma de guaraníes quince millones treinta mil (15.030.000 Gs). Y el mismo es para completar las artesanías que se enviaran para el Stand de nuestro país, en la FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIA a realizarse en la ciudad de Osaka Japón

El proceso realizado es en base a la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones y Contrataciones

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto

VISION: Ser una Institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.

Dr. Justo Prieto c/ Cap. Nicolás Blinoff – Villa Aurelia Asunción Telef.: (595) 526 535 /6

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. Jesús Manuel Cameroni
Director General de Administración y Finanzas
Instituto Paraguayo de Artesanía

MISIÓN: Salvaguardar y posicionar la artesanía paraguaya como patrimonio e identidad nacional fomentando el desarrollo de las comunidades artesanas

administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados

Por tanto el Administrador de Contrato teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7021 De Suministro y contrataciones Publicas y lo dispuesto en el Art. 67 de la citada normativa considera viable y de suma importancia realizar los procedimientos correspondientes para la Ampliación del Monto del Contrato solicitado por la Dirección General de Administración y Finanza; por un monto de guaraníes quince millones treinta mil (Gs. 15.030.000)

Es mi Dictamen



LIC. JESUS MANUEL CAMERON

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

VISION: Ser una Institución modelo de excelencia en gestión pública, con reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.